



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00394-00.

El gestor adjetivo de la organización incoante ha allegado los soportes concernientes al envío del noticiamiento personal a las direcciones físicas del encartado.

Sin embargo, **la documentación adosada**, limitada a los formularios de remisión del enteramiento, **de ninguna manera sirve de estribo para determinar si la comunicación se desarrolló en debida forma**, esto es con observancia de los requisitos exigidos por el art. 291 del C.G.P., acoplado a lo estatuido por el Decreto 806 de 2020, para lo cual es menester contar con los elementos de rigor, los que debían ser incorporados por la entidad suplicante.

Con todo, **los citados instrumentos corroboran la realización de las actuaciones encaminadas a cumplir la carga ritual otrora impuesta**, lo que lleva a que la Judicatura **otorgue un nuevo lapso, en aras de que se ejecute plenamente la actividad notificatoria**, conforme a las indicaciones señaladas en proveído de 16 de septiembre hogaño. Así, con dicho propósito, se concede el interludio de 30 días, computados a partir de la publicación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito erigido por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, deben aportarse las probanzas tocantes a cualquier actuación relacionada con la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1956c89d4fdf1e63071b14b5b2912c1830ace054b46f99638ab4621125cb
e97**

Documento generado en 01/10/2021 04:49:16 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**